



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 – 2018 – MPC

Cusco, 27 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define la función de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, en su numeral 3, literal 3.4, Dispone la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial;

Que, el numeral 2.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones compartidas entre las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales en materia de Tránsito, Validad y Transporte Público que es atribución de la Municipalidad Provincial "Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se aprobó el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el mismo que establece en su artículo 1° que la nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se regirán por las normas del presente Reglamento;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, establece que la aprobación de la nomenclatura lo realiza la Municipalidad Provincial por intermedio de una Comisión de Nomenclatura que se constituirá en cada provincia;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los filólogos, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local;

Que, mediante Documento S/N, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco, con Expediente N° 43683, de fecha 15 de agosto de 2016, los propietarios y poseedores de las casas del Pasaje Bellavista del Barrio de Santa Ana, solicitan la denominación de dicho pasaje; precisando además, que en la habilitación urbana de la Municipalidad Provincial del Cusco, el pasaje referido no se encuentra considerado en los planos, (...);

Que, a través del Oficio N° 01-2017-CNV-ST/GMC, la Directora de la Oficina de Catastro, señala: (...) El Pasaje Bellavista del Barrio de Santa Ana, se ubica aledaño a la AV. Humberto Vidal Unda, es un pasaje ciego, el mismo que no forma parte de agrupaciones de vivienda y /o habilitación urbana, esta fuera del Centro Histórico del Cusco, así como su área de amortiguamiento. Precisando además, que el pasaje consultado tiene el nombre de Príncipe con código 182701 y es este nombre que se pondrá a consideración de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, (...);

Que, según Documento S/N, ingresado a la Municipalidad Provincial del Cusco, con Expediente N° 201304, de fecha 08 de febrero de 2017, los propietarios y poseedores de las casas del Pasaje Príncipe del Barrio de Santa Ana, presentan su validación y aceptación para que sea reconocido dicho pasaje, conforme a lo señalado por la Directora de la Oficina de Catastro, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 04-2017-ST-SCVEP-OC/GM/GMC e Informe N° 05-2017-ST-SCVEP-OC/GM/GMC, Abigail Siancas Sarmiento - Directora de la Oficina de Catastro y Secretaria Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, opinó favorablemente por mantener la nomenclatura del Pasaje Príncipe del Barrio de Santa Ana, (...); debiendo además, remitirse a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, para posteriormente remitirse a la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, para su evaluación y posterior aprobación de la citada nomenclatura, (...);

Que, a través del Informe N° 384-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de nomenclatura del Pasaje Príncipe del Barrio de Santa Ana, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, debiendo por lo tanto proseguir con el trámite correspondiente. (...);

Que, de acuerdo al Dictamen N° 037-2018-CTNVARP/MPC, la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, recomienda al Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Nomenclatura del Pasaje Príncipe del Barrio de Santa Ana, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DEL PASAJE PRÍNCIPE DEL BARRIO DE SANTA ANA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal de Nomenclatura del Pasaje Príncipe del Barrio de Santa Ana, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Castro, Secretaría Técnica de la Comisión Técnica de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco y demás instancias administrativas todas las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Gobierno Local de la Humanidad
Emerson W. Lozaiza Peña
SECRETARIO GENERAL